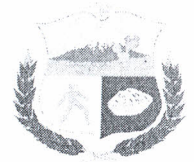




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **524** -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 29 DIC. 2016

**VISTOS:**

SIGE Nro.00020368 del 15/12/2016; Informe Nro.729-2016-GRAP/GRDE del 16/12/2016; Proveído Gerencial Nro.8045 del 19/12/2016 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nro.27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nro.27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nro.27902 y 20013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nro.020-2015-GR-APURIMAC/CR del 17/11/2015, se resuelve Aprobar la Transferencia de la función prevista en el inciso n) del Art. 51 de la Ley Nro.27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Dirección Regional Agraria de Apurímac y dispone en su artículo segundo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ejecutar las acciones administrativas necesarias para la materialización del proceso de transferencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.169-2016-GR.APURIMAC-GR del 06 de abril del 2016, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro.103-2016-GR.APURIMAC/GR del 23/02/2016, en mérito a la Ordenanza Regional Nro.020-2015-GR-APURIMAC/CR del 17/11/2015, que resuelve aprobar la transferencia de la función n) del Art. 51 de la Ley Nro.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la conformación de la Comisión de Transferencia de bienes patrimoniales, acervo documentario, software de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, en el que designa a funcionarios y trabajadores que actualmente ya no laboran dentro de la administración regional, en tal virtud con la finalidad de darle continuidad a las acciones de transferencia es necesario reconstituir dicha comisión;

Que, con Oficio Nro.516-2016-GR-DRA/APURIMAC del 15 de diciembre 2016, el Director de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la reconstitución de la Comisión de Transferencia de la función n) del Art. 51 de la Ley 27867, proponiendo para este efecto a tres profesionales consignando únicamente los cargos funcionales de su Dirección, asimismo con Informe Nro.0398-2016-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP del 12/12/2016, el Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, eleva la propuesta nominando a funcionarios señalando el cargo estructural correspondiente. En consecuencia el Gerente General Regional con proveído de Gerencia General Regional de fecha 19 de diciembre del 2016, signado como el expediente 8045, remite el expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de que adopte las acciones administrativas pertinentes;

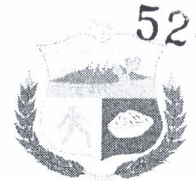






# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** a partir de la fecha, la Comisión de Transferencia la función n) del Art. 51 de la Ley Nro.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concerniente a bienes patrimoniales, acervo documentario, software de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, en mérito a la Ordenanza Regional Nro.020-2015-GR-APURIMAC/CR, el cual queda estructurada de modo siguiente:

**PRESIDENTE:** Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (GRDE).

**VICE-PRESIDENTE:** Director de la Dirección de Comunidades Campesinas (DRA)

**MIEMBROS:**

- Administradora de la SGSFLPR (GRDE)
- Responsable de Saneamiento Físico de la SGSFLPR(GRDE)
- Responsable de Saneamiento Legal de la SGSFLPR(GRDE)
- Abogado de Campo de la SGSFLPR(GRDE)
- Director de la Oficina de Planificación Agraria (DRA)
- Director de la Oficina de Administración (DRA)

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, el Art. 1ro. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro.169-2016-GR.APURIMAC-GR del 06 de abril del 2016, en cuanto a la conformación de la Comisión de Transferencia la función n) del Art. 51 de la Ley Nro.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quedando subsistente los demás extremos de la resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria de Apurímac, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE;**



*Handwritten signature: Venegas*

**MA. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/GR  
 AZB/DRAJ  
 riz/abog.  
 c.c.a.

